

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Calarcá Quindío, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.  
Rdo. N° 2020-00191  
Int. 362.

Atendiendo el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de la señora YULIANA ANDREA HENAO PEÑA, y como la solicitud allí inmersa se atempera a las prescripciones consagradas en el artículo 293 del Código General del Proceso, se decreta acorde a los postulados previstos en el artículo 108 ibidem, el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada YULIANA ANDREA HENAO PEÑA, para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago fechado el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), para lo cual la secretaria de este despacho procederá, sin necesidad de publicación en medio escrito, a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10 decreto 806 de 2020), incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE;

EL JUEZ

**GERMAN DUQUE NARANJO**

*Clg*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE  
CALARCA QUINDÍO

**E M P L A Z A**

Al señor HENRY ROJAS ORTIZ, tal como lo dispone el artículo 293 del Código General del Proceso, y en los términos previstos en el artículo 108 idem., dentro del proceso EJECUTIVO, instaurado a través de apoderado judicial, por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra del señor HENRY ROJAS ORTIZ, radicado al número 00099-2019, para que comparezca al despacho a recibir notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago fechado el día dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Se le advierte que si no comparece, se le nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la diligencia de notificación.

La publicación del presente edicto deberá hacerse en un medio de amplia circulación nacional o local, en un día domingo y por una sola vez. Podrán utilizarse como medios de amplia circulación nacional o local los periódicos El Espectador, El Tiempo, La Crónica o La República. (Inciso 1º artículo 108 idem).

Este EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación en el registro Nacional de Personas Emplazadas. (Inciso 7º artículo 108 C.G.P.). Para tal efecto, la parte interesada, una vez efectuada la publicación en uno de los periódicos indicados en el párrafo anterior, remitirá una comunicación al registro nacional de personas emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Para los fines pertinentes se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

**SONIA EDIT MEJIA BRAVO**  
SECRETARIA.

*Firmado Por:*

**GERMAN DUQUE NARANJO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **f12838e2cf657fdbc029408d0d269c65bb39733ea1959ef48e49133596a1a936***  
*Documento generado en 17/03/2021 03:22:16 PM*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**